

RV: Medida de intervención de CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A.

Notificaciones Cobro Coactivo <noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 22/07/2020 5:17 PM

Se remite para lo pertinente, Por favor dar a conocer a los despachos judiciales.

Cordial saludo,

Gloria Ines Giraldo Loaiza

Asistente Administrativo

“La vida de cada persona es sagrada, nadie es perfecto, buscamos ser mejores personas cada día. No hables de lo que no has visto y no afirmes nada, si no te consta.”

De: Claudia Alexandra Briceño Mejía <cbricenm@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de julio de 2020 7:33 a. m.

Para: Notificaciones Cobro Coactivo <noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Medida de intervención de CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A.

Buenos días Gloria,

Considero remitir para conocimiento y fines pertinentes a los Consejos Seccionales a nivel nacional, Dependencia de cobro coactivo y, si es posible por correo electrónico a los despachos judiciales.

At. Claudia

De: Notificaciones Cobro Coactivo <noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 5:28 p. m.

Para: Claudia Alexandra Briceño Mejía

Asunto: RV: Medida de intervención de CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A.

Buenas tardes , doctora Claudia: Me podría decir para quien va este oficio?

Quedo pendiente.

cordial saludo,

Gloria Ines Giraldo Loaiza

Asistente Administrativo

“La vida de cada persona es sagrada, nadie es perfecto, buscamos ser mejores personas cada día. No hables de lo que no has visto y no afirmes nada, si no te consta.”

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 3:58 p. m.

Para: Notificaciones Cobro Coactivo <noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co>; Gloria Ines Giraldo Loaiza <ggiraldo@deaj.ramajudicial.gov.co>

Cc: MBCBERNAL@hotmail.com <MBCBERNAL@hotmail.com>

Asunto: RV: Medida de intervención de CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A.

Buena tarde, se remite para su información y fines a los que haya lugar.

Cordialmente,

DIVISIÓN DE PROCESOS

Unidad de Asistencia Legal

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080

“En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: MARCO BERNAL CARRILLO <MBCBERNAL@hotmail.com>

Enviado: jueves, 16 de julio de 2020 6:41 p. m.

Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: octavio.restrepo@lagel.co <octavio.restrepo@lagel.co>

Asunto: Medida de intervención de CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A.

Pereira, 16 de julio de 2020

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Calle 72 No. 7 - 96

Bogotá, D. C.

REF: CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A. “EN INTERVENCIÓN”

NIT. 890.002.175-9

Asunto: Medida de intervención de CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A.

Respetados señores:

OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Agente Interventor de la sociedad **CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A.**, con Nit. **890.002.175-9**, designado por la Secretaría de Gobierno Municipal y la Dirección Operativa de Gobierno del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, mediante Resolución No. 1622 de 3 de julio de 2020, de manera atenta pongo en conocimiento lo dispuesto en el artículo décimo tercero de la parte resolutive de la citada Resolución, el cual indica:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: *Comunicar a las autoridades de ejecución coactiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que por su conducto informe a todos los jueces de la república, según lo dispuesto por el literal d del artículo 22 de la ley 510 de 1999, y el artículo 12.2.1.1.4 del decreto 2555 de 2010:*

- 1. Que deben suspender toda clase de procesos ejecutivos que cursen en contra del intervenido.*
- 2. La improcedencia de admitir nuevos procesos de esta clase en contra del intervenido con ocasión de obligaciones anteriores a esta medida de intervención.*
- 3. Que de oficio deben remitir la actuación al Agente Especial para que sea designado por la Secretaría de Gobierno de la administración municipal de Dosquebradas.*
- 4. Que en adelante no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra el intervenido sin que se notifique al Agente Especial, so pena de nulidad.*
- 5. La obligación de dar aplicación a las reglas previstas por el artículo 126 de la ley 1116 de 2006”.*

Para el efecto, remito adjunto copia de los siguientes documentos:

1. Resolución No. 3197 de 9 de octubre de 2019, por medio de la cual se ordena la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la empresa CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A. quienes desarrollaban el proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA SULTANA P.H., y se dictan otras disposiciones.
2. Resolución No. 1622 de 3 de julio de 2020, por medio de la cual se designa Agente Interventor para la empresa Corporación Empresarial Nace S.A. quien desarrolla el proyecto Mirador de La Sultana P.H. y se dictan otras disposiciones.
3. Acta de Posesión como Agente Interventor de fecha 6 de julio de 2020.

Cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Carrera 8 No. 23 – 09, oficina 603 del Edificio Cámara de la ciudad de Pereira, teléfono 3345550, móvil 3137224786.

Cordialmente,

OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO
C. C. 9.890.301
Agente Interventor

Anexo lo anunciado